



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, Extensión 2602.

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Individual)
DEMANDANTE:	LINA MARÍA HERNANDEZ ROZO
DEMANDADO:	HEALTHFOOD S.A. en liquidación
RADICADO:	05001310500220190043700
ASUNTO:	Acta de audiencia.

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación:

Decisión de excepciones previas. No hay excepciones previas para resolver.

Saneamiento: No hay necesidad de sanear.

Fijación del litigio. Se centra en determinar los extremos de la relación laboral entre las partes y si existen créditos adeudados al término de la relación laboral y si es procedente la indemnización del art. 65 del CST. **Decreto de pruebas:**

Demandante: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos al representante legal de la demandada. Documentales: los aportados con el escrito de demanda, visibles en las páginas 8-34 del anexo 003). Demandada: Interrogatorio de parte a la demandante. De oficio; se decreta el proyecto de graduación y calificación de créditos presentado por el liquidador de Healthfood S.A.

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES

Período Cesantías:

	AÑO	MES	DÍA
Fecha Inicial	2018	6	5
Fecha final	2018	9	15

Salario base: \$ 3.007.481

Auxilio Transporte:

Período prima serv.:

	AÑO	MES	DÍA
Fecha Inicial	2018	6	5
Fecha final	2018	9	15

Período Vacaciones.:

	AÑO	MES	DÍA
Fecha Inicial	2018	6	5
Fecha final	2018	9	15

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	101	\$ 843.766	
INTERESES CESANTIAS	101	\$ 28.407	
VACACIONES	101	\$ 421.883	
PRIMA	101	\$ 843.766	
	SUBTOTAL	\$ 2.137.821	\$ 0
	TOTAL NETO PAGADO		\$ 2.137.821

Cálculo Sanción Moratoria					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha hasta donde se liquida:	2020	2	27	Días	
Fecha desde donde se liquida;	2018	9	16	521	
ingreso Mensual:	\$ 3.007.481,00				
Ingreso Diario:	\$ 100.249,37				
Total Indemnización	\$ 52.229.920,03				

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, que entre la señora LINA MARÍA HERNÁNDEZ ROZO en calidad de trabajadora y la sociedad HEALTHFOOD S.A. existió un contrato de trabajo a término fijo inferior a un

año, desde el 05 de junio de 2018, hasta el 15 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a HEALTHFOOD S.A. en liquidación al pago de 15 días de salario del 1 al 15 de septiembre de 2018, correspondientes a \$1.503.741 y al pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales y vacaciones, ya reconocida por la demandada en la liquidación, en cuantía de \$1.920.615.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad HEALTHFOOD S.A., a pagar a la señora LINA MARÍA HERNANDEZ ROZO, al pago de la indemnización moratoria art. 65 del CST. \$52.229.920, suma liquidada desde el 16 de septiembre de 2018, hasta el 27 de febrero de 2020, fecha en la cual la junta de socios de la sociedad demandada determinó disolver y liquidar la mencionada entidad.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad HEALTHFOOD S.A. en liquidación, a cancelar a la demandante Lina María Hernández Rozo, de manera indexada, todos los valores adeudados al 27 de febrero de 2020 y hasta el momento en que se realice el pago efectivo, esto es, lo correspondiente a salarios, prestaciones, vacaciones e indemnización moratoria.

QUINTO: CONDENAR a HEALTHFOOD S.A. en liquidación, a cancelar a la demandante, si no lo ha hecho ya, los aportes a la seguridad social en pensiones, por el periodo correspondiente entre el 5 de junio de 2018 y el 15 de septiembre de 2018, con IBC de \$3.007.481.

SEXTO: Declarar no probada la excepción de prescripción por lo expuesto en las consideraciones.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a la sociedad HEALTHFOOD S.A., mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS. **SIN RECURSOS**



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5768b21ea3b390b396af384cdb2eea4a17c6214ec9e6f253c8bb3877380a3c51**

Documento generado en 10/04/2024 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>